

NOTIFICACIÓN POR AVISO

TRAMITE INSCRIPCION EN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

HISTORIA DE ATENCION No. 1075329375

SIM No. 23442953

La Plata Huila, marzo veintiocho (28) del año dos mil veintiséis (2026)

El suscrito Defensor de Familia del ICBF CENTRO ZONAL LA PLATA, **NOTIFICA** al señor **SEBASTIAN JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con la C.C. No. 1.000.001.315 de Neiva, quien se puede ubicar en la calle 30 No. 17-86 barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., Cel. 3132543975, correo electrónico: sebastian.jigo2001@gmail.com; en su calidad de progenitor de la niña A.J.Q., y quien funge en el presente trámite como DEUDOR ALIMENTARIO; y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal se procede a **notificar por aviso** el contenido del auto admisorio del trámite de inscripción en el registro de deudores alimentarios, el cual fue solicitado por la señora HEIDY CAROLINA QUINTERO QUINTERO.

Ahora con el fin de garantizar el Debido Proceso y su derecho de contradicción, se hace necesario para dar efectiva aplicación al derecho fundamental de la Publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se procede a publicar la presente notificación por aviso en la página WEB del ICBF y en la cartelera ubicada en la entrada principal del Centro Zonal La Plata del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Huila, atendiendo lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 1437 de 2011 “...Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso...”

Fecha de Publicación: 13 de abril de 2026 a las 8:00 AM

Fecha de Finalización: 17 de abril de 2026 a las 5:00 PM

www.icbf.gov.co



Centro zonal La Plata
Calle 5 B No.9 A-05 B/ Villa Isabella
Teléfono: 3 371127

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras


REGIONAL HUILA

Centro Zonal La Plata

Clasificada



Se anexa copia informal del auto a notificar.



CARLOS ANDRES LONGAS
Defensor de Familia
ICBF Centro Zonal La Plata

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Centro zonal La Plata
Calle 5 B No.9 A-05 B/ Villa Isabella
Teléfono: 3 371127

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

DEFENSOR DE FAMILIA: CARLOS ANDRES LONGAS

Niña: ANTONELLA JIMENEZ QUINTERO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1075329375

SIM No. 23442953

La Plata, 17 de marzo del 2026

AUTO TRÁMITE

Cumplido por parte de la peticionaria señora HEIDY CAROLINA QUINTERO QUINTERO , los requisitos exigidos, se procede a realizar el estudio correspondiente dando el trámite a lo solicitado mediante petición SIM 23442953 en donde se requiere la "INSCRIPCIÓN en el REDAM del señor SEBASTIAN JIMENEZ GONZALEZ, al identificarlo como deudor alimentario frente al título ejecutivo denominado Acta de Conciliación No. 171 del 2 de septiembre del 2025 ante el ICBF CZ La Plata – Huila, diligencia de audiencia que fijó los alimentos la cual presta mérito ejecutivo, y la relación de las obligaciones alimentarias adeudadas.

En consideración a lo anterior, el suscrito Defensor de Familia, del Centro Zonal La Plata de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cumplimiento de sus facultades legales y de manera especial las conferidas en el artículo 82 de la Ley 1098 de 2006, artículo 1 de la Ley 1878 de 2018 que reformó el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la adolescencia, la Ley 2097 de 2021 o Ley que crea el registro de deudores morosos alimentarios-REDAM, y considerando que la señora HEIDY CAROLINA QUINTERO QUINTERO, presentó en debida forma la presente solicitud, en representación de la niña ANTONELLA JIMENEZ QUINTERO, identificadas con R.C. 1075329375; en la cual manifiesta en su petición que el señor SEBASTIAN JIMENEZ GONZALEZ adeuda obligaciones alimentarias parcialmente desde septiembre del 2025, inclusive hasta diciembre de 2025, las cuales ascienden a un valor de UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$1.206.000)

Siendo entonces procedente, atender la petición, ya que la misma reúne los presupuestos exigidos por la ley 2097 del 2021 "por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) ...", y Decreto 1310 de 2022; y con el fin de dar trámite a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: Atender lo peticionado por la señora HEIDY CAROLINA QUINTERO QUINTERO, como consecuencia de lo anterior, désele a la petición el trámite previsto en el artículo tercero de la ley 2097 del 2021, las disposiciones del Decreto 1310 de 2022 y normas concordantes.

SEGUNDO: De la petición presentada por la señora HEIDY CAROLINA QUINTERO QUINTERO y sus soportes, désele traslado el señor SEBASTIAN JIMENEZ GONZALEZ, identificado con la

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Centro Zonal La Plata
Calle 5 B N° 9 A-05 B/ Villa Isabella
Tel: 8 371 127

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

C.C. No. 1.000.001.315 de Neiva; **por cinco (5) días hábiles**; conforme lo previsto por el artículo tercero de la ley 2097 del 2021, lo cual se hará a través del correo electrónico: sebastianjigo2001@gmail.com, o a la calle 30 No. 17-86 barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., datos suministrados por la peticionaria.

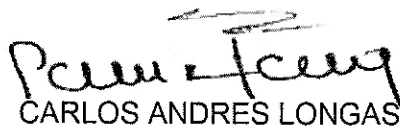
TERCERO: En atención a lo señalado en el artículo 3°. **PARÁGRAFO 2°**. De la Ley 2097 de 2021, **Procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos**; Comunicar al deudor señor SEBASTIAN JIMENEZ GONZALEZ, que conforme lo señala la norma: "Solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos **el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción**, en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes."

CUARTO: Notificar a las partes, que una vez definida la procedencia o no de la inscripción; La decisión podrá ser objeto del **recurso de reposición**, de conformidad a lo señalado en la Ley 2097 de 2021; **y se dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.**

QUINTO: Para los fines de notificación; téngase en cuenta, los términos que prevé la ley 1437 del 2011.

SEXTO: A través del Sistema de Información Misional del ICBF – SIM, registrar en la petición las actuaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRES LONGAS

Defensor de Familia ICBF Centro Zonal La Plata